

— Fechas de pago: 30 de octubre, 28 de noviembre y 22 de diciembre de 2008, y 29 de enero, 26 de febrero, 30 de marzo y 29 de abril de 2009.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formularse las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizarse el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera, 28013 Madrid.

Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/34.363/09)

Consejería de Educación

3546 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2009, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento para la obtención del cese voluntario en su destino definitivo de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

Durante el curso 2001-2002, por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se regula por primera vez en la Comunidad de Madrid el cese voluntario en su destino definitivo del profesor que, teniendo destino definitivo, se ve desplazado año tras año por falta de horario en su especialidad.

Entre las causas que originaron esta iniciativa de la Consejería de Educación se encontraban el descenso demográfico y el traslado de la población hacia la periferia. Ambas causas, como es lógico, provocan un desajuste de las plantillas de los centros, al descender el número de alumnos en ciertos centros.

Como quiera que los centros han de ubicarse allí donde estén los alumnos, se establece este procedimiento con el fin de flexibilizar la asignación de destinos definitivos y permitir su adecuación a las realidades poblacionales de la Comunidad de Madrid.

En definitiva, se trata de reconocer a los profesores que voluntariamente se acojan al cese en su destino definitivo una serie de derechos que les facilite la obtención de otro destino definitivo. Estos derechos vienen materializados en el derecho preferente a volver a su centro con ocasión de la primera vacante, derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, y acumulación de puntos por antigüedad correspondientes a su destino anterior.

La experiencia de los pasados cursos aconseja repetir el proceso, tanto en aplicación de lo recogido en el artículo 8 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre de 2006), como por la significativa participación del profesorado en las convocatorias anteriores.

Por lo anterior, esta Dirección General, ha resuelto regular el procedimiento de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Pueden participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en centros de Enseñanza Secundaria, en departamentos en los que se hayan producido desplazamientos efectivos por falta de horario para el curso 2009-2010.

Segunda

Los participantes que voluntariamente se acojan a esta convocatoria obtendrán el cese en su actual destino y podrán disfrutar de los derechos que esta Resolución les reconoce.

Tercera

En cada uno de los departamentos podrán obtener el cese un número igual al de desplazados efectivos que se hayan producido en el curso 2009-2010. En cualquier caso, el número de profesores que queden con destino definitivo en cada departamento en el que se produzcan ceses no podrá ser inferior a la plantilla del citado departamento.

Cuarta

A la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes del día 3 de noviembre, los directores de los centros convocarán reunión de los departamentos afectados. A dicha reunión deberán ser convocados todos los profesores con destino definitivo en el departamento, incluyendo los que por cualquier motivo no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso 2009-2010.

Quinta

Celebradas las reuniones de los departamentos, los directores de los centros recabarán los resultados que en ellas se hayan producido y cumplimentarán el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, indicando quiénes son los profesores que han solicitado el cese voluntario, y ordenándolos dentro de cada departamento según los siguientes criterios:

5.1. En primer lugar, los profesores que hubieran resultado efectivamente desplazados durante al menos dos cursos, el presente y el inmediatamente anterior 2008-2009.

5.2. A continuación, el resto de los profesores del departamento, ordenados atendiendo sucesivamente a mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, año más antiguo de ingreso en el cuerpo, pertenecer al Cuerpo de Catedráticos, mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

El Anexo citado deberá ser remitido al Director del Área Territorial correspondiente antes del día 5 de noviembre. En el caso de que en algún departamento no hubiese solicitudes se hará constar igualmente en el Anexo.

Sexta

Una vez recibidos y estudiados los Anexos, los Directores de cada Área Territorial ordenarán la exposición en los tableros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial de la resolución provisional por la que se publica la relación de los profesores que obtienen el cese voluntario.

Séptima

A la relación provisional se podrá presentar reclamación o renuncia en el plazo de cinco días naturales. Pasado este plazo y resueltas las reclamaciones se elevará a definitiva la relación de profesores que obtienen el cese voluntario en su destino definitivo y se formalizarán por el Director de Área los correspondientes ceses en los destinos definitivos. Los ceses se harán llegar a los interesados.

Octava

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Novena

Los profesores que voluntariamente pierdan el destino definitivo están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un nuevo destino definitivo. En ningún momento se les podrá adjudicar destino forzoso.

Décima

En los concursos de traslados gozarán de los siguientes derechos:

— La antigüedad ininterrumpida en el centro se contabilizará desde el destino inmediatamente anterior a aquel en el que se ha cesado voluntariamente.

- Derecho preferente a volver a su centro, vía concurso de traslados, con ocasión de la primera vacante de su especialidad. Para ello deberán solicitarlo en todos los sucesivos concursos de traslados, según lo dispuesto en las convocatorias.
- Derecho preferente a localidad o distrito, en el caso de Madrid-Capital, en las condiciones que en las convocatorias de concurso de traslados se determinen.

Undécima

Todos los profesores que obtengan el cese voluntario en esta convocatoria están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque en 2009. Estos profesores no podrán presentar escrito de renuncia a su participación en el concurso en el plazo que se establezca en la convocatoria del concurso, ni en el caso de obtener destino definitivo renunciar a la plaza obtenida.

Esta Dirección General de Recursos Humanos dictará las instrucciones necesarias si este proceso no hubiera finalizado al término del plazo de presentación de solicitudes del concurso citado.

Duodécima

Todos los profesores que hubieran obtenido el cese y no obtuvieran nuevo destino definitivo en el concurso de traslados quedarán pendientes de destino. Para el proceso de asignación de destinos para el curso 2010-2011 y sucesivos, hasta la obtención de nuevo destino definitivo, participarán en el bloque de profesores desplazados.

Decimotercera

De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/34.967/09)

Consejería de Sanidad

3547 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se aprueban las relaciones provisionales de admitidos y excluidos y se publica la de excluidos a las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero de 2009), por la que se convocan pruebas selectivas para acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que serán publicadas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid

(Gran Vía, número 3 y Plaza de Chamberí, número 8), de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29), de las Direcciones-Gerencias de las Áreas de Salud y, a efectos informativos, en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Segundo

Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos, que figura como Anexo I a la presente Resolución.

Tercero

De conformidad con la base 5.3 de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Cuarto

Quienes en su solicitud de participación no hubiesen expresado el turno de acceso por el que pretenden acceder, aparecen en el listado de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre. Si optasen por participar en estas pruebas selectivas por el turno de acceso de promoción interna, cumpliendo los requisitos para ello, deberán solicitar su inclusión en dicho turno y acreditarlo correctamente en el plazo señalado en el punto anterior.

Los aspirantes que habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva en el plazo de subsanación, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

Esta inclusión de oficio en el turno libre se llevará a efecto, siempre que los aspirantes hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para participar por dicho turno.

Quinto

El escrito de subsanación de defectos podrá presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6).
- b) En el Registro de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7).
- c) En las Unidades de Registro de las Direcciones-Gerencias de las Áreas de Salud de la Comunidad de Madrid.
- d) En el Registro General de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29).
- e) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (calle Gran Vía, número 3), y en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) En el caso de presentarse en las oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y su copia.

El mencionado escrito de subsanación deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), de la siguiente forma:

1. Los aspirantes excluidos aportarán dos copias del escrito de subsanación según el modelo que consta como Anexo II a esta Resolución, una de las cuales quedará en poder del interesado.
2. Aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos habrán de presentar copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.
3. Junto al escrito de subsanación o solicitud de participación, los aspirantes deberán aportar los documentos exigidos para la verificación del cumplimiento de los requisitos y que figuran en el propio escrito de subsanación.